

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Sustanciación No. 406

RADICACIÓN	76-111-33-33-001-2018-00366-00
MEDIO DE CONTROL	Reparación Directa
DEMANDANTE	Alex Antonio Moreno Delgadillo y Otros (claudiarestrepoabogada@gmail.com)
	Rama Judicial (dsajclinof@cendoj.ramajudicial.gov.co /cviafars@cendoj.ramajudicial.gov.co)- Fiscalía General De La Nación (jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Guadalajara de Buga, 16 de junio de 2021

A través de memorial remitido al correo electrónico de este despacho judicial, los apoderados judiciales tanto de la **RAMA JUDICIAL** como de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** interponen recurso de apelación en contra de la sentencia No. 017 del 15 de marzo de 2021, a través de la cual se accedió a las suplicas de la demanda.

Una vez verificado que dicho recurso fue presentado dentro del término establecido para ello, y teniendo en cuenta que ninguna de las partes solicito la realización de la audiencia de conciliación ni presento formula conciliatoria, tal y como lo dispuesto el Núm. 2 del Art. 67 de la ley 2080 de 2021, el presente proceso se remitirá al H. Tribunal Administrativo del Valle, para que sea sometido entre los Magistrados de la corporación, en consecuencia el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Guadalajara de Buga Valle,

DISPONE:

- 1.- **CONCEDER** el recurso de apelación interpuesto por las partes demandadas, en contra de la Sentencia No. 017 del 15 de marzo de 2021, proferida dentro del presente proceso.
- 2.- **EJECUTORIADO** este auto, remítase el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca con sede en Cali (V), para que surta el recurso interpuesto. Enviándose a la Oficina de Apoyo de los Juzgados

Administrativos de esa ciudad, para que sea sometido en reparto ante los Magistrados de dicha corporación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcbec75b5dee59ad8a597347bb1cda1e2599e9a598bec2161bf47df9798f2b2e**

Documento generado en 16/06/2021 11:12:00 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**